



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018-0729

Demandante: JAIME ANIBAL ACOSTA AMAYA
Demandada: COLPENSION ES

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **JAIME ANIBAL ACOSTA AMAYA** en contra de la **COLPENSIONES**. Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia en la suma de Un Millón Seiscientos Cuarenta Mil Pesos (\$1.640.000,00), en segunda instancia, se fijan en la suma de Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos (\$877.803,00), las cuales se encuentran a cargo de **COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

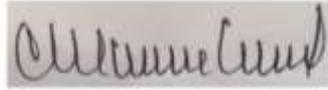
JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho de primera instancia en la suma de Un Millón Seiscientos Cuarenta Mil Pesos (\$1.640.000,00), en segunda instancia, se fijan en la suma de Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos (\$877.803,00).

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo de **COLPENSIONES**; la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia\$1'640.000,00
Agencias en derecho 2ra instancia\$877.803.00
Otros gastos\$0,00
Total.....\$2'517.803.00
000

Total Costas y Agencias en derecho: Dos Millones Quinientos Diecisiete Mil Ochocientos Tres Peso (\$2.517.803.00).



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ca4d4ad6e3fc8dfdda9ff96dc7119f7ce2adf2e71e6a970866c95bfcb4d5f98

Documento generado en 08/07/2021 03:22:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>